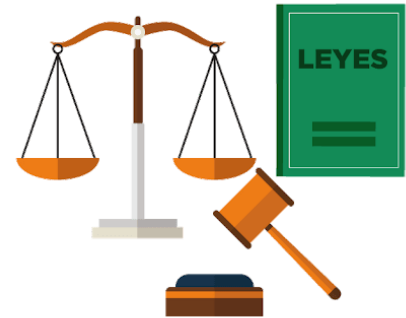




LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

OBJETIVOS DE LA LEY

- a) Crear un marco interinstitucional;
- b) Facilitar la creación, operación y liquidación de emprendimientos;
- c) Fomentar la eficiencia y competitividad de emprendedores;
- d) Promover políticas públicas;
- e) Fortalecer la interacción y sinergia entre el sistema educativo y actores públicos, privados, de economía mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal del sistema productivo nacional; y,
- f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo.



SECTORES DE APLICACIÓN

Aplicará a todas las actividades de carácter público o privado, vinculadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el marco de las diversas formas de economía pública, privada, mixta, **popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal.**

Y para que esta ley funcione se creará:



Secretaría Técnica Del CONEIN

Organismo asesor y de apoyo al CONEIN.

Dará seguimiento a las resoluciones emitidas y coordinará acciones con las instituciones y entidades.

Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación- CONEIN

Que será el organismo permanente de coordinación interinstitucional, encargado de emitir resoluciones en la materia de emprendimiento.

Consejo Consultivo de Emprendimiento e Innovación

Organismo asesor y de apoyo al CONEIN.

Estará encargado del seguimiento de Políticas Públicas para emprendimiento y se encuentra conformado por los representantes de las diferentes cámaras comerciales.

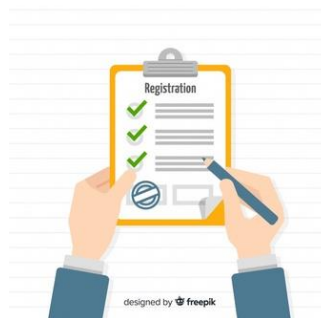


COMO INICIO MI EMPRENDIMIENTO

REGISTRO NACIONAL DE EMPREDIMIENTO

(RNE)

Su finalidad es registrar los proyectos de emprendimiento cuyo registro se sujetará a las normas de propiedad



shutterstock.com • 546014647

QUIENES PUEDEN ACCEDER AL RNE:

- ✓ Persona natural o jurídica con proyecto de antigüedad con menor a 5 años.
- ✓ Tener menos de 49 trabajadores.
- ✓ Ventas menores a \$1.000.000

BENEFICIOS QUE BRINDA EL RNE:

- ✓ Promoción de bienes y servicios nacional e internacional.
- ✓ Infraestructura para emprendedores.
- ✓ Las facturas emitidas por emprendedores inscritos deben de ser pagadas con un plazo máximo de 30 días siempre y cuando sean emitidas a otras sociedades no inscritas en emprendimientos.
- ✓ Proyectos en frontera tienen prioridades.
- ✓ Ministerio de Trabajo deberá establecer modalidades contractuales para emprendedores: jornada parcial. (MDT todavía no ha publicado nada al respecto)



FUENTES DE FINANCIACIÓN

- Acceso a los servicios financieros, créditos públicos y a los fondos de inversión públicos.
- Inversión Estatal (se procede con el “**Capital semilla**” y “**Capital Riesgo**”).
- Inversión Ángel: aporte de capital y/o conocimientos técnicos.
- Activos intangibles como garantía: Los emprendedores podrán proponer como garantía para las operaciones de crédito de emprendimientos, los activos intangibles, debiendo ser valorados por compañías especializadas en valoración de activos intangibles.
- Todo proyecto emprendedor puede acogerse al procedimiento administrativo de restructuración, para facilitar un acuerdo con sus acreedores.



FOMENTO A LA CULTURA Y EDUCACION EMPRENDEDORA



- El Ministerio de Educación y la SENESCYT, o quien haga sus veces, vigilarán que en los niveles de educación básica, secundaria y de tercer nivel, se establezcan mallas curriculares que incluyan contenidos y criterios de evaluación de la formación, orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor e innovador.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario.
- Las Instituciones de Educación General y de Educación Superior, establecerán como alternativa a los trabajos de titulación y dependiendo de la carrera que se opte, el desarrollo de planes de negocios o proyectos de emprendimiento, donde se promoverá la formación, capacitación e intercambio de experiencias con el cuerpo docente y empresarios invitados.

El MDT desarrollará las modalidades contractuales a implementarse, en donde se incluirá la jornada parcial, así como demás requisitos y condiciones que deberá cumplir la relación.



El empleador deberá afiliar al trabajador en el IESS y tendrá derecho a sus beneficios.

En caso de terminar la relación laboral antes de cumplir el año, el empleador deberá cancelar el monto adeudado hasta la fecha de terminación de la relación laboral, conforme lo determine el Código del Trabajo.



NUEVAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

PLATAFORMAS DE FONDOS COLABORATIVOS O “CROWDFUNDING”

- ✓ Conecta mediante plataformas de internet a promotores, quienes requieren de capital para un proyecto, con o sin ánimo de lucro, con inversores interesados en aportar para la realización de dicho proyecto.
 - ✓ Es controlada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.
 - ✓ Deben cumplir con requisitos específicos y acreditar la capacidad.
 - ✓ No pueden realizar actividades reservadas a entidades financieras.
-
- ✓ Sociedades Mercantiles, legalmente ya reconocidas por la Ley de Compañías.
 - ✓ Puede constituirlos por una o varias personas naturales o jurídicas, responsables hasta por el monto de sus aportes.
 - ✓ Los accionistas pueden renunciar a la responsabilidad limitada y serán solidariamente responsables por la sociedad.
 - ✓ Las acciones que emita la sociedad no podrán inscribirse en el Catastro Público de Mercado de Valores ni ser negociadas en bolsa.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

- ✓ No podrán realizar actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, seguros y otras que tengan un tratamiento especial.





- ✓ La sociedad se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado y se inscribirá ante la Superintendencia de Compañías, momento desde el cual adquiere vida jurídica.
- ✓ El documento constitutivo deberá contener los requisitos mínimos indicados en la ley para las sociedades.
- ✓ También pueden constituirse electrónicamente

- ✓ No existe capital mínimo.
- ✓ Los aportes pueden pactarse libremente y en plazo que la sociedad crea conveniente siempre que no exceda de los 24 meses.
- ✓ Los aportes en especie deben aportarse en su totalidad desde el momento de la suscripción de capital.
- ✓ La legislación tributaria determinará si causan impuestos los aportes realizados a la sociedad.



© CanStockPhoto.com - csp44271745



- ✓ Cuando se aporten para la constitución de la sociedad, la misma debe realizarse por escritura pública.
- ✓ Acciones ordinarias o preferidas.
- ✓ Obligación de estructurar libros sociales.
- ✓ Las transferencias de acciones se realizan mediante notas de cesión con notificación al ente Rector.

- ✓ Puede estipularse la prohibición de transferencia de acciones por un plazo máximo de 10 años, ampliables.
- ✓ Se puede establecer la autorización previa para la transferencia.



SHAREHOLDER



**SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS
COLECTIVO (BIC)**

- ✓ Buscan generar un impacto social positivo en procura del interés de la sociedad y del medio ambiente
- ✓ Las compañías ya existentes pueden convertirse en una BIC, sin que implique transformación de tipo de compañía.
- ✓ Se debe reformar su objeto social incluyendo los objetivos crear un impacto social o medioambiental positivo.

Si tuvieran alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros.